SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: AP-GF-RG-02	Fecha Aprobación: 09-03-2017	Versión: 00	Pág. 1 de 1

Floridablanca, 2 DE DICIEMBRE de 2024

Doctora:
AURA CAROLINA PARRA MORA
GERENTE GENERAL
EMAF E.S.P

Solicito de manera formal su autorización Presupuesto expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP:

CODIGO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.23
NOMBRE DEL CODIGO:	SERVICIOS PROFESIONALES DISTINTOS A LOS JURIDICOS Y A LOS CONTABLES
VALOR:	DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.133.333)
OBJETO:	ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO NO. EMAF-CPS-040-2024, CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA EL APOYO TECNICO EN EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL COMPONENTE DE ASEO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF ESP
FUENTE DE FINANCIACION:	RECURSOS PROPIOS
VIGENCIA DEL CDP:	2024

OBJETO DEL GASTO: Funcionamiento X **Servicio Deuda** ___ **Inversión**

Cordialmente,

AURA CAROLINA PARRA MORA
Gerente General

REPUBLICA DE COLOMBIA
EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA, E.S.P - EMAF
804.002.215-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:24-00334

EL GERENTE GENERAL CERTIFICA QUE:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fisacal existe disponibilidad en los siguiente rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: 3ASE ASEO	
Código de presupuesto	: 2.1.2.02.02.008.23	Código rápido: 240050
Fondo / Fte de Financiación	: FCM FUNCIONAMIENTO	
2	: Gastos	
2.1	: Gastos de Funcionamiento	
2.1.2	: Adquisicion de Bienes y Servicios	
2.1.2.02	: Adquisicion Diferente de Activos	
2.1.2.02.02	: Adquisicion de servicios	
2.1.2.02.02.008	: Servicios Prestados a las Empresas y Servicios De Produccion	
2.1.2.02.02.008.23	: Servicios profesiales distintos a los jurídicos y contables,	

Valor CDP :$ 2,133,333.00

Para : ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO NO. EMAF-CPS-040-2024, CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA EL APOYO TECNICO EN EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL COMPONENTE DE ASEO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF ESP

Por la suma de : DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS m/cte. **********
($2,133,333.00)**********

Dado en el día Diciembre 02 de 2024

Elaboró: AURA

Ordenador del gasto

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	1
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	3 de diciembre de 2024

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	EMAF-040-2024
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	2 DE AGOSTO DE 2024
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATACION DIRECTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA EL APOYO TECNICO EN EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL COMPONENTE DE ASEO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF ESP
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
PLAZO ADICION 1:	DIECISEIS (16) DIAS
PLAZO ADICION 2:	N/A
VALOR INICIAL EN PESOS:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000)
VALOR ANTICIPO:	N/A
VALOR ADICIONAL No. 1:	DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($2.133.333)
FECHA DE INICIO:	5 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	4 DE DICIEMBRE DE 2024
NUEVA FECHA DE TERMINACION ADICION No. 1:	20 DE DICIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	AURA CAROLINA PARRA MORA
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	GERENTE GENERAL
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	AURA CAROLINA PARRA MORA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FRANKLIN LEONARDO MARIN MATEUS
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	1.010.168.036 DE BOGOTA

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACIÓN: Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción de la **ADICIÓN y PRORROGA N°. 01** en el **Contrato EMAF-CPS-040-2024 del 2 DE AGOSTO de 2024** que tiene por objeto **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA EL APOYO TECNICO EN EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL COMPONENTE DE ASEO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF ESP"**, la cual se realizará de común acuerdo entre los extremos contractuales, y se soporta además en el concepto de aprobación de la modificación emitido por el supervisor del contrato.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**Adición y prórroga** N° **01** al Contrato **de prestacion de servicios profesionales No. EMAF-CPS-040-2024** del **2 de AGOSTO** de **2024.**
SITUACIÓNES QUE MOTIVAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Se requiere llevar a cabo la suscripción de **adición y prórroga** N° **040-2024** del Contrato **de prestacion de servicios profesionales** No. **EMAF-CPS-040-2024** del **2 DE AGOSTO de 2024**, con fundamento en los siguientes hechos:

	TECNICO EN EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL COMPONENTE DE ASEO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF ESP" y su plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**. Que, el valor inicial del contrato quedó así: **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)**. Razón por la cual, se requiere continuar con los servicios profesionales prestados y dar continuidad al seguimiento de la ejecucion del contrato No. 030 de 2022, asi como todo el componente tecnico del proceso Que, el principio de autonomía de las partes faculta para el caso en estudio, la validez de realizar la **prórroga y adición** en el tiempo del Contrato **DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL NO. EMAF-CPS-040-2024 DEL 2 DE AGOSTO DE 2024.** Que es viable realizar la prorroga en **DIECISEIS (16) DIAS** y el adicional en valor por **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($2.133.333),** valor soportado en el certficado presupuestal No. **24-00334** de fecha **2 DE DICIEMBRE de 2024**.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Que, el día **2 DE AGOSTO 2024** se suscribió Contrato **DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** N°. **EMAF-CPS-040-2024** , entre la empresa de aseo, alcantarillado y acueducto de Floridablanca ESP.y **FRANKLIN LEONARDO MARIN MATEUS**; el cual tiene acta de inicio de fecha el día **5 DE AGOSTO 2024** y cuyo objeto contractual consiste en "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA EL APOYO TECNICO EN EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL COMPONENTE DE ASEO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF ESP**" y su plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**. Que, la supervisión estima conveniente la necesidad de **adicionar y prorrogar** en los siguientes terminos: "**PRORROGAR** el termino de **DIECISEIS (16) DIAS**, en plazo inicial del contrato de prestacion de servicios profesionales No. **EMAF-CPS-040-2024**" "**ADICIONAR** el valor inicialmente pactado, la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($2.133.333)** soportado en el **CDP No. 24-00334** de fecha **2 DE DICIEMBRE de 2024**." Que, la **adicion y prorrogar** tiene relación directa con el objeto del contrato, el cual pretende dar cumplimiento al plan de acción de la entidad mediante la prestacion de los servicios profesionales contratados. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". Lo anterior refiere que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para su correcta ejecución, y a su vez con arreglo a los principios que orientan la función administrativa le otorgan la posibilidad de implementar herramientas para mantener el correcto y normal funcionamiento de la ejecución de sus actuaciones. Que, por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que, "*Las estipulaciones de los contratos serán las que estén de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley que correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes*

	en especial, aquellas necesarias para su correcta ejecución, y a su vez con arreglo a los principios que orientan la función administrativa le otorgan la posibilidad de implementar herramientas para mantener el correcto y normal funcionamiento de la ejecución de sus actuaciones. Que, por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que, *"Las estipulaciones de los contratos serán las que estén de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley que correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades del ordenamiento jurídico y a los de la buena administración".* Que, en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993, el legislador justifica el contenido del artículo 13, que remite a las normas civiles y comerciales salvo lo previsto en este estatuto, al principio de autonomía de la voluntad y del interés público que encierra la actividad contractual, de tal manera que *"las relaciones entre el organismo estatal y con quienes tiene vínculos negóciales deberán fundarse en el acuerdo de sus voluntades, del que emanarán las principales obligaciones y efectos del acto jurídico".* Que, de acuerdo con el artículo 40° de la ley 80 de 1993, *"las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y así mismo podrán adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* Que, adicionalmente, cabe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementosdel mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	**ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO NO. EMAF-CPS-040-2024, CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA EL APOYO TECNICO EN EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL COMPONENTE DE ASEO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF ESP**
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	El balance financiero del contrato No. **EMAF-CPS-040-2024** a la fecha es el siguiente: A la fecha, según lo autorizado por el supervisor dentro de la ejecución del contrato se han realizado los siguientes desembolsos:

REVISION FINANCIERA	
DESEMBOLSO 1	$4.000.000
DESEMBOLSO 2	$4.000.000
DESEMBOLSO 3	$4.000.000
TOTAL EJECUTADO	**$12.000.000**
SALDO POR EJECUTAR	**$4.000.000**

OTROS ASPECTOS

VIGENCIA	2024	
ANEXOS	- CDP No. 24-00334 del 2 DE DICIEMBRE de 2024 - Certificado de antescedentes - Certificacion de ARL.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Empresa de Aseo, Alcantarillado y Acueducto se concluye que es viable adelantar los trámites para la suscripción de la **adición y prorroga N°. 01** al **Contrato de prestacion de servicios profesionales N°. EMAF-CPS-039-2024 del 2 DE AGOSTO de 2024.**	
SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	AURA CAROLINA PARRA MORA
	CARGO	GERENTE GENERAL

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS: LINA M. ROJAS – ABOGADA CPS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de diciembre de 2024, a las 05:13:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1010168036
Código de Verificación	1010168036241203051321

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 259157949

PIB
05:15:48

Bogotá DC, 03 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANKLIN LEONARDO MARIN MATEUS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1010168036:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:18:02 AM horas del 03/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1010168036**

Apellidos y Nombres: **MARIN MATEUS FRANKLIN LEONARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/12/2024 05:17:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1010168036 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106052182** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1010168036 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/12/2024 10:39 AM

Código Verificación: **1KBN8CVMZW**

Válida hasta: **03/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Consejo Profesional
de Ingeniería Química de Colombia

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CPIQ CV-27924

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA QUÍMICA DE COLOMBIA
CPIQ

EL SECRETARIO EJECUTIVO

CERTIFICA:

1. Que **FRANKLIN LEONARDO MARTIN MATEUS**, con Cédula de Ciudadanía **N° 1010168036**, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional que lleva esta entidad como INGENIERO QUÍMICO, con Matrícula Profesional No. **13175** desde el 12 de Marzo del 2010.

2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.

4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los 3 días del mes de Diciembre del año 2024.

David Martínez

DAVID DE JESÚS MARTÍNEZ CONSUEGRA
Secretario Ejecutivo CPIQ - M.P. 17678

Firma del Titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12, Decreto 2150 de 1995) Para verificar la validez del presente documento, ingrese a la página web www.cpiq.gov.co y digite el siguiente código de verificación **tzfJEZMK**

ADICION Y PRORROGA NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. EMAF-CPS-040-2024, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA Y FRANKLIN LEONARDO MARIN MATEUS

Entre los suscritos **AURA CAROLINA PARRA MORA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.555.749 expedida en Floridablanca, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA - NIT. 804.002.215-2**, calidad que ostenta mediante nombrada mediante Decreto No. 011 de 01 de ENERO de 2024, acta de posesión No. 009 de fecha 02 de enero de 2024, y acta aclaratoria aclaratoria No. 027 del 4 enero del 2024, con facultades legales para contratar en nombre del **EMPRESA DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA** otorgadas mediante el acuerdo No. 003 de 2017 "por medio del cual se aprueba el manual de Contratación de la Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca EMAF E.S.P.,; y quien en adelante se denominará LA EMPRESA; y por la otra parte, la **FRANKLIN LEONARDO MARIN MATEUS,** identificada con el C.C No. **1.010.168.036 DE BOGOTA**, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA**;** hemos convenido celebrar la presente **adicional y prorroga** N° **01** al Contrato **de prestación de servicios profesionales** No. **EMAF-CPS-040-2024** del **2 de diciembre de 2024**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que, el día **2 de diciembre** de **2024**, se suscribió el contrato **prestación de servicios profesionales** No. **EMAF-CPS-040-2024** de **2 de diciembre de 2024** entre el LA EMPRESA y **FRANKLIN LEONARDO MARIN MATEUS**, que tiene por objeto: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA EL APOYO TECNICO EN EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL COMPONENTE DE ASEO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF ESP**", por un valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)** y un plazo para la ejecución del presente Contrato es de **CUATRO (4) MESES**. **2.)** Que, el supervisor del Contrato, suscribió justificacion para modificaciones contractuales al Contrato de la referencia, en el cual sustenta la necesidad de llevar a cabo la suscripción de **Adicional y prórroga N° 001** con el fin de continuar con el cumplimiento al plan de acción de la entidad. **3.)** La supervisión considera viable la **adicion y/ prorroga** N° 01 al contrato **prestación de servicios profesionales** No. **EMAF-CPS-040-2024** de **2 DE DICIEMBRE de 2024** cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA EL APOYO TECNICO EN EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL COMPONENTE DE ASEO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF ESP**" consistente en **adición y prorroga** en los siguientes terminos: "**PRORROGAR** el termino de **DIECISEIS (16) DIAS**, en plazo inicial del contrato de prestacion de servicios profesionales No. **EMAF-CPS-040-2024** y **ADICIONAR** al valor inicialmente pactado, la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($2.133.333),** soportado en el **CDP No. 24-00334** del **2 DE DICIEMBRE de 2024**. **4.)** Que, a la fecha el contrato contrato **prestación de servicios profesionales** No. **EMAF-CPS-040-2024** de **2 DE DICIEMBRE de 2024,** se encuentra vigente y en ejecución; razones por las cuales es procedente la modificación contractual **5.)** Que, de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del contrato **prestación de servicios profesionales** No. **EMAF-CPS-040-2024** y de acuerdo con lo señalado en la justificacion suscrita por el supervisor, se hace necesario **realizar al adición y prorroga** para lograr el fin que se busca con esta contratación. De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente documento es **adición y prorroga N° 01** al Contrato **prestación de servicios profesionales** No. **EMAF-CPS-040-2024** de **2 DE DICIEMBRE de**

2024; el cual tiene por objeto: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA EL APOYO TECNICO EN EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL COMPONENTE DE ASEO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF ESP**"; **CLÁUSULA SEGUNDA – ADICION: ADICIONAR** al valor inicialmente pactado, la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($2.133.333),** soportado en el **CDP No. 24-00334** del **2 de diciembre de 2024**. **CLÁUSULA TERCERA : PRORROGA: PRORROGAR** el termino de **DIECISEIS (16) DIAS**, en plazo inicial del contrato de prestacion de servicios profesionales No. **EMAF-CPS-040-2024**. **CLASULA CUARTA -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato **prestación de servicios profesionales** No. **EMAF-CPS-040-2024** que no hayan sido modificadas ni sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios se mantendrán incolumes. **CLÁUSULA QUINTA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Terminación y liquidación del presente **adición y/o prorroga** se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente, **el día 3 de diciembre de 2024.**

Por las partes

AURA CAROLINA PARRA MORA
GERENTE GENERAL

FRANKLIN LEONARDO MARIN MATEUS
CONTRATISTA

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS: LINA M. ROJAS R – ABOGADA CPS

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Código: AP-GF-RG-03	Fecha Aprobación: 09/03/2017	Versión: 00	Página 1 de 1

Floridablanca, 3 de diciembre de 2024

Doctora
AURA CAROLINA PARRA MORA
GERENTE GENERAL
EMAF E.S.P
Presente

Solicito de manera formal su autorización Presupuesto expida el Certificado Registro Presupuestal RP, con la siguiente información.

OBJETO:	**ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO NO. EMAF-CPS-040-2024, CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA EL APOYO TECNICO EN EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL COMPONENTE DE ASEO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF ESP**
VALOR:	DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($2.133.333)
CODIGO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.23
FUENTE DE FINANCIACION:	SERVICIOS PROFESIONALES DISTINTOS A LOS JURIDICOS Y CONTABLES
BENEFICIARIO:	FRANKLIN LEONARDO MARIN MATEUS
NIT-CEDULA:	1.010.168.036 DE BOGOTA
NUMERO C.D.P.	**24-0334**

Cordialmente,

AURA CAROLINA PARRA MORA
Gerente General

Proyectó: Lina M. Rojas Rodríguez – Abogada CPS